



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Programa de Cumplimiento

MALTERIAS UNIDAS-TEMUCO

DFZ-2024-2930-IX-PC

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	SERGIO OTTH SILVA	



## Contenido

Contenido .....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE. ....	3
2.1 Antecedentes Generales.....	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	4
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. ....	4
4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.....	4
4.1.1 Ejecución de la inspección. ....	4
4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección. ....	4
4.1.2.1 Día de inspección (19/12/2024).....	4
4.1.2.2 Recorrido realizado. ....	5
4.2 Revisión Documental.....	6
4.2.1 Documentos Revisados.....	6
5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. ....	7
5.1 Inactivación y reemplazo de calderas. ....	7
6 CONCLUSIONES .....	10
7 ANEXOS.....	11

1



## **1 RESUMEN**

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “Malterías Unidas - Temuco”, ubicado en Barros Arana N° 3190, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en el marco del Programa de Cumplimiento (PDC) aprobado a través de la Resolución Exenta N° 4/2022 ROL N° F-031-2022 de fecha 20 de diciembre de 2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente (Anexo 1). Con fecha 19 de diciembre del 2024 se realiza inspección ambiental por parte de la SMA (Acta de inspección en Anexo 2) en el marco del Programa de Cumplimiento presentado en expediente del proceso sancionatorio con ROL F-031-2022.

Los objetivos específicos del programa consisten básicamente en subsanar los hechos que fueron considerados como constitutivos de infracción en la correspondiente formulación de cargos del procedimiento sancionatorio emitida por la Res. Ex. N° 4/2022 Rol F-031-2022 del 20 de diciembre del 2022 de la SMA.

El hecho constitutivo de infracción fue no haber realizado la medición de sus emisiones de Material Particulado y de SO<sub>2</sub>, de acuerdo a la periodicidad establecida en el artículo 49 del D.S. N° 8/2015 mediante muestreros isocinéticos y mediante mediciones de SO<sub>2</sub> que permitan acreditar el cumplimiento de los límites establecidos en el DS N° 8/2015. Las acciones establecidas en el Programa de Cumplimiento tuvieron como objetivo corregir las materias ambientales que mostraron infracciones a la normativa ambiental vigente.

Como conclusión se puede señalar que el titular de la unidad fiscalizable ha dado cumplimiento a las acciones establecidas en el respectivo Programa de Cumplimiento aprobado por la Res. Ex. N° 4/Rol F-031-2022 de la SMA.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

### 2.1 Antecedentes Generales.

<b>Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> MALTERIAS UNIDAS - TEMUCO	
<b>Región:</b> La Araucanía.	<b>Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Barros Arana N° 3190, Temuco, Región de La Araucanía.
<b>Provincia:</b> Cautín.	
<b>Comuna:</b> Temuco	
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Maltexco S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 91.942.000-6
<b>Domicilio Titular:</b> Barros Arana N° 3190, Temuco, Región de La Araucanía	<b>Correo electrónico:</b> acruzat@maltexco.com
	<b>Teléfono:</b>
<b>Identificación del Representante Legal:</b> Álvaro Cruzat Ochagavía	<b>RUT o RUN:</b> 11.834.089-2
<b>Domicilio Representante Legal:</b> Barros Arana N° 3190, Temuco	<b>Correo electrónico:</b> acruzat@maltexco.com
	<b>Teléfono:</b>
<b>Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Operación.	



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que Regulan actividad, proyecto o fuente fiscalizada.						
ID	Tipo de Documento	Nº	Fecha	Comisión / Institución	Descripción	Comentarios
1	PdC	F-031-2022	2022	SMA.	Programa de cumplimiento. Aprobado por la Resolución Exenta N° 4/Rol F-031-2022 del día 20 de diciembre del 2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente (anexo 1).	Documento objeto de fiscalización por parte de la SMA, el cual es analizado en el presente informe ambiental de la SMA.

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

#### 4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

##### 4.1.1 Ejecución de la inspección.

Existió oposición al ingreso: NO.	Existió auxilio de fuerza pública: NO.
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI.	Existió trato respetuoso y deferente: SI.
Observaciones: Inspección Ambiental de fecha 19 de diciembre del 2024 (Anexo 2)	

##### 4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección.

###### 4.1.2.1 Día de inspección (19/12/2024).

Nº de estación	Nombre	Descripción de estación
1	Edificio administración.	Acceso a las instalaciones donde se realiza la reunión de información de la actividad y sus alcances donde se realiza el contacto con el Sr. José Soto y el Sr. Juan González quienes se presentan como jefe de planta y prevencionista de riesgos respectivamente.
2	Sistema de calderas zona extracto de malta.	área donde se emplaza la zona de calderas del proceso compuesta por 2 unidades de diferentes capacidades, las cuales abastecen de energía el proceso de la planta, en operación al momento de la inspección.
3	Secador de grano.	Área donde se emplaza secador de grano, en operación al momento de la inspección.
4	Edificio Calderas antiguas	área donde se emplazaban las calderas N° 76 y 173, desmanteladas al momento de la inspección.



#### 4.1.2.2 Recorrido realizado.

Figura 1. Estaciones inspeccionadas el día 19 de diciembre del 2024 en Malterías Unidas, Temuco (Fuente: Google Earth, 2024).



Se realiza recorrido por la “Estación 1. Edificio de Administración”, donde se informa el motivo de la inspección, posteriormente, se realiza una inspección en la “Estación 2. Sistema de calderas zona extracto de malta”. Donde se inspecciona la implementación de los equipos de reemplazo de las antiguas calderas, motivo del procedimiento sancionatorio que origina el PdC. Tras la verificación de los equipos informados, se inspecciona la “Estación 3. Secado de grano”, en la cual se encuentra la caldera de gas para secado 296 S.S.A.S. Finalmente se realiza recorrido por la “Estación 4. Edificio Calderas antiguas”, donde se verifica que las calderas N° 76 S.S.A.S y 173 S.S.A.S se encuentran desmanteladas.



## 4.2 Revisión Documental.

### 4.2.1 Documentos Revisados.

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	D.S. N° 8/2015 MMA.	MMA	Plan de descontaminación atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del plan de descontaminación por MP 10, para las mismas comunas.
2	Comprobante Creación Electrónica Programa de Cumplimiento (ID: CCPDC-1591).	Sistema PDC de la SMA	Documento validado el 07 de marzo de 2023.
3	Reporte final PdC en plataforma digital con verificadores y respaldos. (Anexo 4)	Sistema de PDC de la SMA	Antecedentes asociados al reporte establecido en el PdC que dan cuenta del cumplimiento de las acciones.



## 5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

### 5.1 Inactivación y reemplazo de calderas.

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> No haber realizado la medición de sus emisiones de MP y de SO <sub>2</sub> , de acuerdo a la periodicidad establecida en el artículo 49 del D.S. N°8/2015, mediante muestreros isocinéticos y mediante mediciones de SO <sub>2</sub> que permitan acreditar el cumplimiento de los límites establecidos en el D.S. N°8/2015, respecto de las siguientes calderas y para los siguientes períodos: i) Caldera con registro N°76: el primer semestre del año 2020 (para el parámetro SO <sub>2</sub> ), el segundo semestre del año 2020 (para el parámetro MP) y segundo semestre del año 2021 (para los parámetros MP y SO <sub>2</sub> ). ii) Caldera con registro N° 173: el primer semestre del año 2020 (para el parámetro SO <sub>2</sub> ) y el segundo semestre del año 2020 (para los parámetros MP y SO <sub>2</sub> ).						
<b>Normativa pertinente:</b>						
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b>						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Inactivación permanente y dada de baja de las Calderas N° 76 y N° 173.		Fecha de inicio: 03-12-2020, Fecha de término: 23-03-2022.	Se inactivan las fuentes y se comunica a la autoridad sanitaria su baja definitiva.	i) Fotografías fechadas y georreferencias del tablero general de suministro eléctrico fuera de servicio; ii) Cartas enviadas a la autoridad sanitaria para comunicar la baja de las calderas con registro N° 76 y N° 173; iii) Fotografías fechadas y georreferenciadas de calderas N° 76 y N° 173 con línea de agua caliente interrumpida e inoperativa; iv) Fotografías fechadas y georreferenciadas de la caldera con registro N° 173	<p>Se verifica según "Comprobante Creación Electrónica Programa de Cumplimiento (ID: CCPDC-1591)" (Anexo 3), y documentación cargada a la plataforma lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Fotografías fechadas y georreferenciadas de los tableros de las calderas N° 76 y N° 173.</li><li>ii. Cartas enviadas a la autoridad sanitaria que comunica la baja de las calderas con registro N° 76 y N° 173.</li><li>iii. Calderas N° 76 y N° 173 presentan línea de agua</li></ul>



					inoperativa; v) Facturas y órdenes de compra.	caliente interrumpida e inoperativa. iv. Caldera N° 173 inoperativa. v. Facturas, órdenes de compra que acreditan servicio de modificación realizado.  Lo anterior, fue corroborado en acta de inspección ambiental adjunta en Ord. N° 259/2024 de la SMA (Anexo 2).
2	Efectuar el reemplazo de las calderas N° 76 y N° 173 por un sistema de calefacción que utiliza gas licuado de petróleo como combustible.		Fecha de inicio: 03-12-2020, Fecha de término: 23-03-2022.	Ambas calderas a carbón son reemplazadas por un sistema de calefacción que utiliza gas licuado de petróleo.	i) Fotografías fechadas y georreferenciadas de equipos nuevos que reemplazan las calderas con registro N° 76 y N° 173.	Se verifica según "Comprobante Creación Electrónica Programa de Cumplimiento (ID: CCPDC-1591)" (Anexo 3), y documentación cargada a la plataforma lo siguiente:  i. Fotografías fechadas y georreferenciadas de los equipos nuevos que reemplazan las calderas con registro N° 76 y N° 173.  Lo anterior, fue corroborado en acta de inspección ambiental adjunta en Ord. N° 259/2024 de la SMA (Anexo 2), la que da cuenta en términos operativos del reemplazo de las unidades identificadas con N° 76 y N° 173 por calderas que se alimentan por gas como combustible y corroborando el desmantelado de



					las calderas que dan origen al procedimiento sancionatorio.
3	Cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.		Fecha de inicio: 30-01-2023, Fecha de término: 27-02-2023.		<p>En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</p> <p>De acuerdo a lo informado por el Titular, se cargó el programa dentro del plazo conferido por la Resolución N°4/ Rol F-031-2022 en la plataforma de reporte de SPDC, siendo el respectivo comprobante registrado con Id: CCPDC-1591. (Anexo 3)</p> <p>El Titular hace presente que, "...en virtud de que el PdC estuvo sujeto a validación interna por la SMA en el portal SPDC, no se pudo reportar la realización de esta acción desde que dicho Programa fue cargado al Sistema, por imposibilidad en el sistema computacional de realizar reportes mientras no estuviera hecha la validación. De esa forma, habiéndose validado el PdC con posterioridad a los 20 días hábiles contados desde ejecutada la acción de más larga data, con fecha de hoy, 15 de marzo de 2023, se procede a cargar el presente reporte, que da cuenta del cumplimiento de la Acción N°3 del Programa de Cumplimiento dentro del plazo otorgado por la Resolución N°4/ROL F-031-2022".</p>



## **6 CONCLUSIONES**

Del total de acciones verificadas a través de las actividades de inspección ambiental y del examen de la información de los antecedentes recopilados por la Superintendencia del Medio Ambiente en relación a la unidad fiscalizable “Malterías Unidas - Temuco”, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento aprobado mediante la Resolución Exenta N° 4/2022 y el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-031-2022 de la SMA, se concluye que se encuentra en estado conforme en su totalidad.



## 7 ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N° 4/2022 Aprueba programa de cumplimiento.
2	Ord. N° 259/2024 Oficio conductor y Acta Fiscalización de fecha 19.12.2024.
3	Comprobante Creación Electrónica Programa de Cumplimiento (ID: CCPDC-1591).
4	Reporte final PdC en plataforma digital con verificadores y respaldos.

